

Si la persona trabajadora sufre un accidente de trabajo

Deberá desplazarse a un centro de Mutua Universal.

Para saber dónde acudir, la persona trabajadora puede:



Llamar a la Línea Universal
900 203 203



Consultar la red de centros de Mutua Universal a través de la web o la app móvil de la Entidad mutuauniversal.net



Descargar la app de Mutua Universal:



ESCANEA EL CÓDIGO QR

En el caso de necesitar atención inmediata, atención en el extranjero o fuera de horario de atención de Mutua Universal:

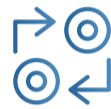


Llamar a la Línea Universal
900 203 203
+34 934 12 33 67 (extranjero)

Nuestros médicos especialistas:



Darán las instrucciones idóneas para garantizar la atención médica más adecuada desde el primer momento



Organizarán, en función de la naturaleza de la lesión, el traslado al centro médico más adecuado



Y asesorarán médicamente

En caso de emergencia médica



Trasladar a la persona trabajadora al centro sanitario más cercano, aunque no sea de Mutua Universal



O llamar al **112**

La empresa debe:



Ponerse en contacto con Línea Universal
900 203 203



O con su centro asistencial de Mutua Universal más cercano

para informar dónde ha sido trasladada la persona trabajadora para que el equipo médico de Mutua Universal pueda realizar el seguimiento y coordinación del posible traslado a centro propio

La persona trabajadora debe llevar consigo su DNI y el **volante asistencial** cumplimentado por la empresa, si ésta no lo ha enviado o tramitado a través de la Zona Privada Empresa de Mutua Universal

¿Qué tiene que hacer la empresa/asesoría?



Comunicar el accidente a Mutua Universal



Enviar telemáticamente el volante asistencial a través de la Zona Privada Empresa de Mutua Universal

O entregar a la persona accidentada el volante asistencial

Si no requiere baja médica

Persona trabajadora



Reincorporarse al trabajo



Desde Mutua Universal se le entregará parte médico de asistencia sin baja para ser aportado a la empresa

Empresa / Asesoría



Incluir el accidente en la relación mensual de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica, y remitirla a través del Sistema DELT@ / CoNTA, en los 5 días hábiles del mes siguiente al del accidente

Se recomienda a la persona trabajadora darse de alta en la Zona Privada para optimizar el seguimiento y gestión del proceso

Registro online:



ESCANEA EL CÓDIGO QR

Si requiere baja médica

Persona trabajadora



Acudir a los reconocimientos médicos fijados por Mutua Universal



Se recomienda que la persona trabajadora traslade la situación de IT a la empresa pese a que no tiene la obligación de entregar a la empresa los partes médicos de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal (RD1060/23)

Mutua Universal

Remitirá los datos contenidos en los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el 1er día hábil siguiente al de su expedición

Instituto Nacional de la Seguridad Social

La empresa/asesoría recibirá los datos relativos a los partes de incapacidad temporal a través de los ficheros INSS Empresas (**FIE - FIER**)

La empresa/asesoría obtendrá la información diariamente descargando dichos ficheros desde el Sistema Red Online/SILTRA

Si la baja médica no está informada en FIE/FIER, trasladarla a **ACREDITA** con la información facilitada por la persona trabajadora

Empresa / Asesoría

Remitir al INSS, a través del sistema RED Online o SILTRA (**Fichero FDI**), en 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica, la información de "datos económicos", "puesto de trabajo" y "funciones del trabajador", siempre y cuando exista un parte de baja comunicado a la empresa vía FIE/FIER.



Remitir al el parte de accidente a través del Sistema DELT@, en los 5 días hábiles siguientes al día de la baja médica

Comunicación urgente 24 horas: En caso de accidente grave, muy grave, muerte o que haya afectado a más de cuatro personas trabajadoras, también se debe comunicar el accidente a la autoridad laboral de la provincia donde haya sucedido el parte de accidente, a través de DELT@, telegrama, fax u otro medio análogo, en un plazo máximo de 24 h.

Desde nuestra Zona Privada puedes configurar mensajería diaria de procesos de baja y alta y hacer seguimiento

Solicita tu acceso de manera online a la Zona Privada